

CONTRIBUCIÓN DE SOLIDARIDAD Y SOLICITUD DE EXENCIONES

En la Ley 142 de 1994 en su artículo 89, se estableció la posibilidad de que los prestadores de servicios públicos domiciliarios recaudaran en la factura, a los usuarios del sector industrial y comercial, y a los usuarios de los estratos 5 y 6, una Contribución de Solidaridad, cuya finalidad es la de subsidiar parte del costo de los servicios consumidos por los estratos 1 y 2.

El cálculo de tarifa de la contribución de solidaridad se realiza bajo lo establecido en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

SOLICITUD DE EXENCIONES

Los usuarios industriales del uso del servicio de gas combustible domiciliario pueden ser exentos del cobro de la contribución en el inmueble en donde se realice la actividad económica principal de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el Registro Único Tributario (RUT), en los Códigos 011 a 360 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012, expedida por la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De igual forma, el numeral 89.7 de la Ley 142 de 1994, establece que:

"89.7. Modificado por el art. 51, ley 2099 de 2021. Cuando Comiencen a aplicarse las fórmulas tarifarias de que trata esta Ley, los puestos y centros de salud, los hospitales, clínicas y los centros educativos y asistenciales, todos los anteriores siempre y cuando sean sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores de que trata este artículo. Lo anterior se aplicará por solicitud de los interesados ante la respectiva entidad prestadora del servicio público. Sin excepción, siempre pagarán el valor del consumo facturado al costo del servicio."

Para la aplicación de la exención por primera vez, se debe a llegar los siguientes requisitos:

1. Realizar la solicitud por escrito indicando:
 - Dirección del inmueble donde se aplicará la exención
 - Cuenta o Número de Cliente ante la empresa, el cual se encuentra en la parte superior derecha de la factura de servicio y que corresponde al inmueble objeto de la solicitud.
2. Anexar Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal
3. Anexar Copia del Registro Único Tributario (RUT) con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud, y debe incluir la información necesaria que identifique la(s) sede(s) del mismo y que es objeto de la solicitud.
4. Certificación acreditando que es una entidad sin ánimo de lucro (Si aplica)

La exención será aplicada por un periodo de 6 meses de facturación. Si el usuario desea continuar con la exención a la contribución, debe realizar la petición a la empresa antes del 7 periodo de facturación, manifestando la intención de mantener la exención, para lo cual deberá anexar copia del RUT actualizada (expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud).

Si el usuario realiza la solicitud en el 7 periodo de facturación o posteriormente, deberá realizar la solicitud como si fuera por primera vez.

Es importante aclarar, que es responsabilidad del usuario solicitar la exención de la contribución de solidaridad ante INS SA ESP, presentando los requisitos mencionados anteriormente.

Los usuarios industriales que modifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), su actividad económica principal, a los Códigos 011 a 360 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012 de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán informar esta circunstancia a INS SA ESP con el fin de que la misma efectúe las verificaciones pertinentes y actualice la clasificación del usuario, en los términos de la Ley 142 de 1994.

En caso de que INS SA ESP, encuentre que la actividad económica que se actualizó en el RUT no corresponde a los códigos mencionados, no efectuará la clasificación y dicho usuario no será sujeto de la exención establecida en el artículo 102 de la Ley 1450 de 2011. Adicionalmente, informará en forma inmediata a la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que adopte las medidas pertinentes.

Las solicitudes de exención se pueden tramitar a través de los siguientes medios:

- **Oficina principal:** Calle 51a No 31 - 45 (Bucaramanga, Santander)
- **Correo electrónico:** servicio_al_cliente@inseesp.com
- **Página web www.inseesp.com:** <https://www.inseesp.com/contact/>

Para más información se pueden comunicar con la línea de servicio al cliente 314 2030301.

